RESOLUCIÓN No. 748 DE 2026
(29 DE SEPTIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN - DIRECTO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y en especial en el decreto 092 del 2017, y.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En ese sentido, el artículo 2° le impone al Estado Colombiano la obligación de promover la prosperidad general y garantizar el goce efectivo de derechos, lo cual debe materializarse también en las entidades territoriales, en virtud de lo dispuesto por los artículos 287 y 296 de la Constitución, que reconocen su autonomía administrativa y fiscal para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos, establecer tributos necesarios y participar en las rentas nacionales, con el fin de atender las necesidades de la comunidad.

Por otra parte, la Constitución en su artículo 13, consagra el principio de igualdad, estableciendo que *"todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades".* Asimismo, impone al Estado la obligación de promover condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados y marginados, y garantizando especial protección a las personas en circunstancias de debilidad manifiesta.

De igual manera, el artículo 209 de la Carta establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual exige que las autoridades administrativas orienten sus actuaciones a garantizar el bienestar colectivo, bajo esquemas de coordinación interinstitucional que permitan el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En concordancia con lo anterior, los artículos 314 y 315 de la Constitución atribuyen al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando la prestación de los servicios, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto, y garantizando la materialización de los planes de desarrollo local.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que los ordenadores del gasto pueden adelantar procesos contractuales bajo diferentes modalidades, incluida la contratación directa, entre ellas la prevista para convenios. A su vez, el artículo 355 de la Constitución autoriza a las entidades territoriales a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público que guarden relación con el Plan Nacional y los planes territoriales de desarrollo, prohibiendo expresamente la concesión de auxilios o donaciones.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamenta el mencionado artículo y establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar convenios y contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2017 busca que la contratación con ESAL tenga como propósito impulsar programas y actividades de interés público, que estén en concordancia con:

- El Plan Nacional de Desarrollo.
- Los Planes de Desarrollo Territorial (departamental, distrital y municipal).

Es así como el Decreto 092 de 2017 reglamenta esta disposición y precisa que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad procede exclusivamente cuando se busque promover lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente* ***promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;***

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la celebración de convenios de asociación de manera directa con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad procede únicamente cuando el objeto del convenio se enmarca en la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, o el

manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, o el fomento de manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de diversidad étnica; para ello, la ESAL debe demostrar reconocida idoneidad mediante su experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, y que su objeto social sea coincidente con el del convenio, además de garantizar la concurrencia de aportes de ambas partes, pues no se trata de una contratación con contraprestación unilateral sino de la suma de esfuerzos para alcanzar fines comunes.

Igualmente, se exige que el convenio esté alineado con el Plan Nacional y el Plan de Desarrollo Territorial, que se cuente con un estudio previo en el que se justifique la finalidad pública, la pertinencia del proceso y la idoneidad de la entidad, que se publique en el SECOP para garantizar los principios de transparencia y publicidad, y que prevea mecanismos de supervisión, control fiscal y rendición de cuentas, todo ello bajo los principios de eficacia, economía, igualdad, moralidad e imparcialidad de la función administrativa.

En este sentido, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 exige que la finalidad de interés público que sustenta la contratación encuentre correspondencia directa con los instrumentos de planeación de la respectiva entidad estatal. Para el caso del Municipio de Garzón, dicha finalidad se concreta en las políticas, programas, proyectos, productos, indicadores y metas definidos en su instrumento de planeación territorial, en los cuales se establecen las acciones que deberá desarrollar la Administración Municipal para atender las necesidades de la comunidad y promover el desarrollo integral del territorio.

Bajo este marco, y en cumplimiento de los fines constitucionales y legales anteriormente señalados, el Municipio de Garzón adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024–2027", mediante Acuerdo No. 012 del 31 de mayo de 2024, instrumento que establece las líneas estratégicas, programas, proyectos y metas que orientan la gestión pública municipal durante el periodo de gobierno y que permiten materializar, en el ámbito territorial, las finalidades de interés público que justifican la intervención de la Administración.
Dentro del Plan de Desarrollo anteriormente relacionado, se encuentra inmerso el proyecto con código **202500000040492 – APOYO A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA**, el cual se encuentra enmarcado dentro del eje programático **"DESARROLLO ECONÓMICO, DINAMIZADOR Y SOSTENIBLE"**, sector **35 – COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, programa **3302 – "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS"**, subprograma **0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO**, identificándose el producto **3302046 SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

El objetivo del sector comercio, industria y comercio se encuentra orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas del municipio a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado, incluyendo mecanismos de apoyo y fortalecimiento, del turismo, la innovación y el emprendimiento. Generando capacidades técnicas, administrativas y comerciales.

Meta bienestar: Inversión en el sector Comercio, Industria y Turismo.
Línea base: $141'339.307
Año base: 2022
Fuente: KPT
Meta cuatrienio: $400'000.000

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto **SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA - 3502046** cuya descripción *"Corresponde a campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de las zonas, así como las actividades para el posicionamiento de las regiones, departamentos*

y municipios como destinos turísticos" el cual cuenta con un indicador de producto el cual se pretende fortalecer con la presente contratación:

- Campañas realizadas – 350204600

De conformidad a lo anterior, mediante Decreto No. 364 del 27 de diciembre de 2024 se estableció la estructura administrativa de la alcaldía de Garzón – Huila y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, decreto mediante el cual se establecieron las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo la cual se constituye como una dependencia transversal que apoya las Dependencias que componen la Administración Municipal, y reúne dentro de sus funciones administrativas que deben ser atendidas diariamente, las siguientes:

1. Implementar programas y estrategias para identificar, conservar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio, fomentando la valorización y apropiación del mismo por parte de la comunidad.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos culturales y artísticos que impulsen la creatividad y el talento local, asegurando la participación de diversos grupos poblacionales y fomentando el acceso igualitario a la cultura.
3. Promover el turismo en el municipio mediante el diseño de rutas, actividades y experiencias turísticas sostenibles que respeten el medio ambiente y valoren los recursos culturales y naturales, incentivando así el crecimiento económico local.
4. Coordinar y organizar eventos, festivales y ferias culturales y turísticas, que visibilicen el patrimonio cultural y las tradiciones del municipio, fomentando la participación de la comunidad y atrayendo visitantes.
5. Impulsar programas y actividades que promuevan el conocimiento, el respeto y la valorización de la identidad cultural y la diversidad étnica y cultural del municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad.
6. Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y comunitarias para fortalecer los programas culturales y turísticos, gestionando recursos, financiamiento y apoyos técnicos que contribuyan a los objetivos del área.
7. Fomentar el desarrollo de la economía cultural y creativa local mediante programas de apoyo al emprendimiento y la creación de espacios de formación y capacitación para artistas, gestores culturales y empresarios del sector turístico.
8. Gestionar y supervisar el adecuado funcionamiento de los espacios culturales y turísticos del municipio, tales como museos, bibliotecas, teatros, centros de interpretación y sitios turísticos, asegurando su mantenimiento y accesibilidad.
9. Impulsar programas de capacitación y sensibilización en turismo y cultura para la comunidad, con el objetivo de mejorar la atención a los visitantes, fortalecer el sentido de pertenencia y optimizar el aprovechamiento de los recursos locales.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y políticas del área de cultura y turismo, midiendo su impacto y eficacia, y proponiendo ajustes para optimizar su contribución al desarrollo del municipio.
11. Mantener actualizados los inventarios de los recursos culturales, patrimoniales y turísticos del municipio, con el fin de facilitar su gestión, promoción y preservación, asegurando la documentación y protección de estos bienes.
12. Desarrollar campañas de promoción y difusión para dar a conocer la oferta cultural y turística del municipio, utilizando medios de comunicación y redes sociales para posicionar el municipio como un destino atractivo.
13. Las demás que le asigne la Ley y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Una vez identificadas las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal y en atención a la necesidad de dar cumplimiento a las mismas, el Municipio de Garzón recibió, con fecha 17 de septiembre,

una carta de invitación remitida por la Fundación Desarrollemos País, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, mediante la cual se convocó a la Administración Municipal a participar en el Festival Gastronómico "A la Carta Garzón", un evento de alto impacto regional que se desarrollará del 9 al 12 de octubre en el Parque Nazareth del Municipio de Garzón, consolidándose como un espacio estratégico para la promoción del turismo y el emprendimiento local.

El festival contará con la participación de invitados nacionales y locales, el desarrollo de presentaciones artísticas en tarima, experiencias de marca y la presencia de setenta (70) restaurantes y emprendimientos gastronómicos. De este total, treinta y seis (36) serán garantizados por el Municipio de Garzón y treinta y cuatro (34) estarán a cargo de la Fundación, quienes tendrán la oportunidad de promocionar y comercializar sus productos. Este escenario representa una estrategia integral para el fortalecimiento, posicionamiento y dinamización del sector gastronómico del departamento del Huila, fomentando la visibilización de la oferta culinaria local y regional, así como el desarrollo económico y turístico del territorio.

A continuación, se presentan los treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes seleccionados por la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Garzón para participar en el Festival Gastronómico "A la Carta".

No	NOMBRE DE RESTAURANTE Y/O EMPRENDIMIENTO	EMPRENDIMIENTO - RESTAURANTE
1	LA MAR PACÍFICO SAS	RESTAURANTE
2	CRIOLLITAS	EMPRENDIMIENTO
3	SOMOS CAFÉ MÉTODOS ORIGENES	RESTAURANTE
4	HACIENDA LA FLORESTA	RESTAURANTE
5	LAJAUS	RESTAURANTE
6	RESTAURANTE Y CAFETERÍA SAN NICOLAS	RESTAURANTE
7	BEER CLUB PARRILLA	RESTAURANTE
8	TRANQUILANDIA	EMPRENDIMIENTO
9	VILLA TINA	RESTAURANTE
10	CHORIZOS DON CRUZ	RESTAURANTE
11	KOVA 33	RESTAURANTE
12	MICHELADAS KENEL	EMPRENDIMIENTO
13	BROCHET Y ALGO MAS	RESTAURANTE
14	LA TERRAZA DEL PARQUE	RESTAURANTE
15	TON DE LUNA	RESTAURANTE
16	MYM TROPICAL	RESTAURANTE
17	CHE FC GARZÓN	RESTAURANTE
18	DULCE ANTOJO	EMPRENDIMIENTO
19	CARBON Y LISTO	EMPRENDIMIENTO
20	SAN JOAQUIN COMPANY SERVICES	RESTAURANTE
21	PIZZA LA TOSCANA PIZZERIA	RESTAURANTE
22	LA POSTRERIA	EMPRENDIMIENTO
23	RESTSURANTE FASE 4	RESTAURANTE
24	HELADOS NUA NUA	EMPRENDIMIENTO
25	MATSURI SUSHI	RESTAURANTE
26	RESTAURANTE CAMPESTRE CASA MONARCA - TAQUERÍA	RESTAURANTE
27	CARLANGAS	RESTAURANTE
28	MENJURJE ZONA REFRESCANTE	RESTAURANTE
29	SUPER CHEESE BURGUER DOG SAS	RESTAURANTE
30	CAFE ESPECIAL	EMPRENDIMIENTO
31	EL BROASTER DEL CHEF	RESTAURANTE
32	DELEITE SU ARROZ	RESTAURANTE
33	AMORATO	EMPRENDIMIENTO

34	SUSS BY MARIEANNE	RESTAURANTE
35	LAS JIMENEZ TORTAS Y PONQUÉS	RESTAURANTE
36	CERVECERIA MUZEN	RESTAURANTE

Cabe resaltar que el Festival Gastronómico denominado "A la Carta" se encuentra registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 787566, cuyo titular es el señor Rafael Andrés Sánchez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.121, quien, mediante oficio de fecha 29 de julio de 2025, otorgó a la Fundación Desarrollemos País el derecho de uso de la marca y la facultad de comercialización del evento. Este hecho reviste una especial relevancia jurídica, en tanto el registro de un signo distintivo en Colombia confiere a su titular el derecho exclusivo de uso, explotación y protección de la marca en el mercado, garantizando que ningún tercero pueda organizar, promocionar o comercializar un evento bajo el mismo nombre sin autorización expresa. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina y el régimen de propiedad industrial administrado por la SIC, el signo distintivo registrado goza de protección legal frente a eventuales usos indebidos, lo que asegura la unicidad del evento y la imposibilidad de que exista pluralidad de oferentes para la ejecución de este festival gastronómico. En consecuencia, la autorización expresa otorgada a la Fundación Desarrollemos País no solo habilita su gestión como organizadora exclusiva del evento, sino que constituye un elemento jurídico determinante que justifica la contratación directa bajo el entendido de que se trata de un evento protegido por derechos de propiedad industrial, cuya explotación corresponde de manera exclusiva a su titular y al cesionario autorizado.

De conformidad con la propuesta allegada por la Fundación, el impacto que tendrá la realización del evento gastronómico será el siguiente:

Objetivo específico	Indicador	Meta
Visibilizar la ruta gastronómica "GASTROTOUR"	Número de stands gastronómicos habilitados por el Municipio de Garzón	36 stands
Promover emprendimientos	Número de emprendimientos y restaurantes participantes	36 negocios beneficiados
Incrementar flujo de visitantes	Número de visitantes adicionales en semana de receso	1.300 a 1.900 visitantes
Generar empleo	Número de empleos directos e indirectos asociados al festival	200 empleos

Este festival se proyecta como una experiencia cultural, turística y comunitaria integral, que fusiona la gastronomía con expresiones artísticas y turísticas tales como música en vivo, charlas temáticas, concursos, presentaciones culturales y actividades de esparcimiento, garantizando el acceso gratuito a toda la ciudadanía. En consecuencia, se configura como un espacio de integración social, dinamización turística y desarrollo económico local, alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante" y en coherencia con las políticas nacionales de turismo y emprendimiento gastronómico.

En este sentido, el turismo cultural y gastronómico se ha consolidado en Colombia como un componente estratégico del desarrollo local y nacional, en tanto permite la valorización del patrimonio cultural inmaterial (sabores, recetas y tradiciones culinarias), la generación de empleo y la diversificación económica. Asimismo, constituye una herramienta para la promoción de la identidad territorial y el fortalecimiento de la cohesión social, al crear espacios propicios para la visibilización de productos locales, la dinamización del turismo regional, la atracción de visitantes nacionales y extranjeros, y el impulso de sectores conexos como el agroproductivo, las artesanías, los servicios de alojamiento y el transporte.

Es por lo anterior que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), en articulación con el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, lanzó en el año 2022 la estrategia "Colombia a la Mesa", concebida como una política sectorial orientada a posicionar a Colombia como un destino de turismo gastronómico de talla mundial, mediante la integración de la cultura, la gastronomía, el turismo y el desarrollo económico local. Esta estrategia tiene como propósito reconocer la cocina colombiana no solo como una práctica social y económica, sino también como un patrimonio cultural inmaterial, en la medida en que incorpora saberes ancestrales, productos autóctonos, recetas tradicionales y técnicas culinarias que reflejan la diversidad del país.

Asimismo, busca convertir la oferta gastronómica en un atractivo turístico sostenible, generador de empleo, dinamizador de la economía popular y comunitaria, y motor de desarrollo territorial, garantizando la participación activa de emprendedores, pequeños productores, cocineros tradicionales, empresarios del sector turístico y comunidades locales. Con ello, ***"Colombia a la Mesa"*** se constituye en un instrumento que promueve la diversificación de la oferta turística nacional, fortalece la identidad territorial, estimula la competitividad de los destinos y asegura que la gastronomía se convierta en un eje estratégico para el crecimiento económico y cultural de las regiones. La estrategia reconoce la gastronomía como:

- Patrimonio cultural inmaterial, parte de la identidad territorial.
- Factor de competitividad turística, que diversifica la oferta regional.
- Eje de desarrollo económico local, al dinamizar sectores productivos conexos.

En virtud de lo anterior, el 17 de septiembre fue allegada la propuesta por parte de la Fundación Desarrollemos País, la cual hace parte integral del presente estudio previo, en la que se detallan los aportes que asumiría cada una de las partes (la Fundación y el Municipio de Garzón). En dicha propuesta se establece claramente la relación costo-beneficio, evidenciando que la Fundación asume la mayor proporción de los recursos financieros, logísticos y operativos necesarios para la realización del Festival Gastronómico "A la Carta", mientras que el Municipio de Garzón aporta una mínima parte, destinada exclusivamente a garantizar la participación de los treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes locales. De esta manera, se cumple con el requisito previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en cuanto a que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad compromete recursos en una proporción superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, circunstancia que habilita la contratación directa bajo esta modalidad especial.

En este orden de ideas, la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Garzón adelantó el proceso de selección de los treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes que participarán en el Festival Gastronómico "A la Carta". La selección se realizó bajo criterios de objetividad y pertinencia, priorizando aquellos establecimientos que hacen parte del proceso de clúster turístico del Municipio, en tanto estos agrupan a emprendedores que han venido consolidando sus capacidades productivas, comerciales y culturales mediante procesos de acompañamiento, capacitación y fortalecimiento institucional liderados por la Dirección de Cultura y Turismo.

Este mecanismo de selección no solo garantiza transparencia y equidad, sino que también asegura que los beneficiarios directos del apoyo municipal sean actores que ya cuentan con una trayectoria dentro de las políticas públicas locales de promoción turística y gastronómica. De esta manera, se potencia la inversión pública al articularla con procesos previamente estructurados de encadenamiento productivo y asociatividad empresarial, fortaleciendo la competitividad del sector gastronómico y turístico del municipio.

En este orden de ideas, la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada por la Ley 2068 de 2020, reconoce al turismo como una industria esencial para el desarrollo y establece la obligación de las entidades territoriales de fomentar el turismo cultural, comunitario y gastronómico. A su vez, el Plan

Nacional de Desarrollo 2022–2026, en su eje de Convergencia Regional, fija la meta de aumentar en un 25% la participación de municipios en programas de *turismo cultural y gastronómico. En consecuencia, la promoción del Festival Gastronómico* "A la Carta Garzón" se constituye en un instrumento idóneo para visibilizar la oferta gastronómica y cultural del municipio, atrayendo visitantes y dinamizando la economía regional, en cumplimiento del marco constitucional, legal y programático del turismo en Colombia. Así mismo, dentro del plan relacionado, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Consolidar y dar valor a los elementos esenciales (naturales, culturales, históricos, eventos y festividades, y otras actividades de entretenimiento y ocio) y de equipamientos que atraen y motivan al turista o visitante a desplazarse al destino Huila.
- Mejorar las condiciones básicas de soporte que inciden en la optimización del entorno, la conectividad y accesibilidad, la infraestructura y demás facilitadores como los componentes ambientales y de ordenamiento territorial en los municipios con vocación turística del destino Huila.
- Fortalecer la estructura productiva, empresarial y gerencial de los prestadores de servicios turísticos en el Destino Huila.
- Implementar una dirección coherente, eficiente y estratégica de la política pública de turismo que incluye una gran estrategia de promoción y mercadeo y la articulación y coordinación del sector público y privado en el Destino Huila.
- Incrementar el nivel de satisfacción de los visitantes y mejorar la experiencia turística integral en el Destino Huila.

Desde la perspectiva turística, la gastronomía constituye un elemento fundamental para la promoción y posicionamiento del Municipio de Garzón como destino, en tanto permite articular la oferta culinaria local con los atractivos culturales, patrimoniales, naturales y comerciales del territorio. En este sentido, la gastronomía no se limita a la prestación de un servicio de alimentación, sino que representa una manifestación propia de la identidad local que puede convertirse en un factor de atracción para visitantes y turistas, generando experiencias asociadas al conocimiento de las tradiciones, productos, preparaciones y emprendimientos propios del municipio.

En este contexto, la realización del Festival Gastronómico "A LA CARTA" constituye una estrategia de promoción turística que permite visibilizar y fortalecer la oferta gastronómica de Garzón, mediante la participación de treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes locales, facilitando que residentes, visitantes y turistas conozcan la diversidad de productos y preparaciones que hacen parte de la identidad gastronómica del municipio. La concentración de esta oferta en un mismo escenario permite generar una experiencia turística alrededor de la gastronomía y, a su vez, incentivar el interés por conocer otros espacios, establecimientos, atractivos y actividades que conforman la oferta turística municipal.

De igual manera, la actividad se encuentra directamente relacionada con la promoción y posicionamiento de la Ruta Turística Gastronómica "GASTROTOUR", concebida como una herramienta para identificar, organizar, visibilizar y promocionar la oferta gastronómica del municipio. La participación de los establecimientos vinculados al festival permite dar a conocer los diferentes actores que integran esta ruta y facilita que los visitantes puedan identificar la gastronomía local como una experiencia que puede ser disfrutada no solamente durante el evento, sino también como parte de su recorrido y permanencia en el Municipio de Garzón.

La estrategia resulta especialmente relevante en la medida en que el turismo genera dinámicas económicas que trascienden al sector gastronómico. La llegada y permanencia de visitantes puede favorecer la circulación de recursos en otros sectores relacionados con la actividad turística, tales como alojamiento, transporte, comercio, artesanías, actividades culturales y recreativas, entre otros. Por ello, la promoción de la gastronomía local mediante escenarios de alcance regional contribuye a fortalecer el ecosistema turístico del municipio y a generar condiciones para que Garzón sea reconocido no solamente

como un lugar de paso, sino como un territorio con una oferta propia susceptible de ser visitada, recorrida y disfrutada.

Asimismo, el Festival permite integrar la gastronomía con las expresiones culturales y tradicionales del municipio, generando una experiencia turística integral en la que convergen alimentos, productos locales, manifestaciones artísticas, música, identidad y emprendimiento. Esta articulación contribuye a fortalecer la imagen del territorio y a construir una oferta turística diferenciada, basada en elementos propios de Garzón y en las capacidades de sus empresarios y emprendedores locales.

La promoción turística de la gastronomía adquiere además especial importancia por su capacidad para generar espacios de encuentro entre la comunidad local y los visitantes, permitiendo que los conocimientos, tradiciones y prácticas culinarias sean reconocidos y valorados como parte del patrimonio cultural inmaterial del territorio. De esta manera, el desarrollo del Festival no solamente busca generar una actividad de carácter temporal, sino contribuir a la consolidación de procesos de promoción, reconocimiento y posicionamiento de la oferta turística gastronómica de Garzón.

En consecuencia, la vinculación de los treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes locales al Festival Gastronómico "A LA CARTA" responde a una necesidad de carácter público relacionada con la promoción turística del Municipio de Garzón, en cuanto permite fortalecer la oferta existente, generar visibilidad para los prestadores y emprendedores locales, promover la Ruta "GASTROTOUR" y contribuir a la consolidación de la gastronomía como uno de los componentes de la oferta turística municipal. La actividad, por tanto, se concibe como un instrumento de promoción territorial que busca generar mayor reconocimiento del municipio, incentivar la visita y permanencia de turistas y dinamizar las actividades económicas asociadas al turismo.

En este marco, la estrategia nacional "Colombia a la Mesa" se articula directamente con los clústeres turísticos locales, en tanto estos representan una apuesta de integración empresarial, cultural y territorial que busca consolidar la oferta turística en torno a productos diferenciados, como lo es la gastronomía. En el caso del clúster turístico de Garzón, este se ha consolidado como un espacio de cooperación entre restaurantes, emprendedores gastronómicos, productores locales y operadores turísticos, cuyo propósito es posicionar al municipio como destino de referencia en el Huila, potenciando la articulación entre el patrimonio cultural inmaterial (sabores, técnicas y tradiciones culinarias) y la experiencia turística integral (alojamiento, transporte, artesanías y actividades recreativas).

Lo anterior no solo enmarca la participación de 36 stands, sino que principalmente significa la vinculación de 36 emprendimientos y restaurantes que buscan darse a conocer, fortalecer su posicionamiento en el mercado y ampliar sus oportunidades de crecimiento económico y social. En este sentido, es importante precisar que el aporte de la Administración Municipal no se limita al suministro del espacio físico (stand), sino que radica en la relevancia y el renombre del evento *"A la Carta Garzón"*, el cual, por su carácter regional y nacional, representa una vitrina estratégica de alto impacto que permitirá a los emprendedores visibilizar sus productos, acceder a nuevos segmentos de consumidores, establecer redes de comercialización y contribuir al desarrollo de la economía local, cultural y turística del municipio.

En consecuencia, el aporte financiero al Festival Gastronómico "A la Carta Garzón" se justifica en la medida en que los recursos provienen del sector turístico, el cual encuentra plena viabilidad jurídica y técnica, al destinarse a un evento que cumple de manera transversal con sus metas sectoriales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y que contribuye al desarrollo social, económico y turístico de la comunidad garzoneña.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su reglamentación a través del Decreto 092 de 2017, se establece la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, siempre que dichas alianzas tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público

acordes con los planes de desarrollo. En este contexto, la Fundación Desarrollemos País, entidad sin ánimo de lucro que cursó la invitación al Municipio de Garzón, ostenta la autorización exclusiva para el uso y comercialización del Festival Gastronómico "A la Carta", por lo cual es la única habilitada jurídicamente para adelantar la ejecución de dicho evento.

Lo anterior se ajusta a lo previsto en el artículo 2, literal a, del Decreto 092 de 2017, el cual señala que los convenios de asociación proceden de manera directa cuando tengan por objeto promover manifestaciones artísticas, culturales, y de promoción turística, categorías dentro de las cuales se enmarca el festival, dado que fomenta el patrimonio gastronómico como manifestación cultural inmaterial del Municipio de Garzón.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la administración municipal debe verificar la idoneidad de la ESAL a través de su experiencia previa, trayectoria y capacidad operativa, requisitos que la Fundación Desarrollemos País cumple en tanto es la única con la autorización legal para gestionar el evento y cuenta con experiencia acreditada en la organización de actividades culturales y turísticas de alto impacto.

En consecuencia, y dado que el festival "A la Carta" está protegido como marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y su explotación fue cedida exclusivamente a la Fundación Desarrollemos País, no existe pluralidad de oferentes que pueda ejecutar este proceso, razón por la cual la modalidad de contratación directa mediante convenio de asociación resulta jurídicamente procedente, asegurando así el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia cultural, turística, deportiva y de equidad de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, en los convenios de asociación las entidades estatales y las ESAL deben aportar recursos, bienes o servicios que permitan la ejecución de los programas o actividades de interés público, garantizando la adecuada distribución de responsabilidades y el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en el gasto público. En el presente caso, el Municipio de Garzón aportará únicamente una mínima parte del valor total del evento, destinada de manera exclusiva a garantizar la participación de treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes locales en condiciones técnicas apropiadas, mediante la entrega de stands dotados con los elementos necesarios (estructura de 3x3 metros, nevera, punto de gas y conexión eléctrica). Este aporte no constituye una financiación directa del evento como espectáculo, sino una inversión focalizada para impulsar, visibilizar y fortalecer a los emprendedores locales, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia cultural y turística.

Por su parte, la Fundación Desarrollemos País, en calidad de ESAL ejecutora y titular autorizada para la gestión del festival, asumirá la mayor parte de los costos asociados al montaje, la producción, la logística, la contratación de invitados nacionales y locales, las experiencias de marca y la operación general del evento. Este esquema de distribución de aportes refleja un claro principio de costo-beneficio, toda vez que con un aporte mínimo por parte del Municipio se logra la participación en un evento de gran envergadura regional, cuyo impacto trasciende en beneficios económicos, sociales y culturales, promoviendo el posicionamiento del municipio como referente gastronómico y turístico del Huila.

En este sentido, el convenio de asociación no solo resulta ajustado a la naturaleza y requisitos previstos en el Decreto 092 de 2017, sino que constituye un modelo eficiente de cooperación entre el sector público y una ESAL de reconocida idoneidad, en el cual el aporte público cumple una función de apalancamiento para el fortalecimiento de los emprendimientos locales, mientras que la ESAL asume la mayor carga financiera y operativa del evento, maximizando así los beneficios colectivos en relación con la inversión realizada.

En consecuencia, la celebración de un convenio con una ESAL de reconocida idoneidad no constituye una excepción arbitraria, sino una figura especial de contratación prevista en la Constitución y en la Ley, que

busca garantizar la ejecución de actividades de interés público, en este caso orientadas al fortalecimiento cultural, gastronómico y turístico del Municipio de Garzón, en coherencia con su Plan de Desarrollo Municipal.

Es por ello, que para llevar a cabo lo mencionado, se busca celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de que se aúnen esfuerzos para garantizar la participación de 36 emprendimientos y restaurantes garzoneños en el festival gastronómico *"A La Carta"*, que se llevará a cabo en el municipio de garzón, para promocionar los emprendimientos y de esra manera poder resaltar y difundir la gastronomía y otras expresiones con el fin de impulsar el turismo local.

Así las cosas, se tiene que los convenios de asociación *"Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"* (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512).

En este sentido, se tiene que la Fundación Desarrollemos País, identificada con NIT 901.035.456-4, cuenta con la idoneidad y competencia necesarias para ejecutar el Festival Gastronómico "A la Carta", en atención a que dentro de su objeto social y funciones se establece de manera expresa la posibilidad de organizar, patrocinar y ejecutar eventos de carácter cultural, social, educativo y de innovación, tanto a nivel nacional como internacional, lo que guarda plena correspondencia con la naturaleza del festival, orientado al fortalecimiento de la gastronomía como patrimonio cultural inmaterial, al impulso del emprendimiento local y a la dinamización del turismo y la economía creativa del municipio de Garzón. Asimismo, su objeto social le permite celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, gestionar recursos de cooperación y realizar actividades de innovación social y productiva, facultades que se ajustan a la necesidad de estructurar y ejecutar un evento de esta magnitud.

Adicionalmente, las funciones de la Fundación contemplan el apoyo a proyectos que promuevan el desarrollo integral y gremial de sus beneficiarios, el diseño de mecanismos de cofinanciación y la realización de actividades que potencien el bienestar social y económico de la comunidad, aspectos que se materializan en la organización de un festival gastronómico de alto impacto, en el que se integran dimensiones culturales, turísticas, de fomento a la innovación en la oferta culinaria. En consecuencia, y en virtud de su reconocida experiencia e idoneidad, la Fundación Desarrollemos País se configura como la entidad sin ánimo de lucro apropiada para adelantar el convenio de asociación requerido, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Es por lo anterior que, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación requiere adelantar un Convenio de Asociación con la Fundación Desarrollemos País con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LA RUTA TURÍSTICA GASTRONÓMICA "GASTROTOUR", MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "A LA CARTA" EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA GASTRONÓMICA LOCAL, LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) EMPRENDIMIENTOS Y RESTAURANTES GARZONEÑOS".**

PRESUPUESTO

El municipio de Garzón proyecta la formalización del Convenio de Asociación por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($438.343.984) MCTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El aporte del Municipio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($159.999.984) MCTE** los cuales se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal.

El aporte de la **FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAÍS, es por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($278.344.000) MCTE,** valor presentado en bienes y servicios, los cuales equivalen al 63.50% aproximadamente del valor total del convenio, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

RUBRO PRESUPUESTAL: El certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al 2026001147 del once (11) de septiembre de 2026 con la siguiente fuente de financiación:

- 1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO,** realizó un análisis de las propuestas presentadas incluyendo la de la Fundación Desarrollemos País, así como de los diferentes costos a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del convenio, tales como el objeto, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Garzón se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL	$160.000.000	2026001147 del 11 de septiembre de 2026

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Garzón Huila,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un convenio de asociación, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad – Fundación Desarrollemos País cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LA RUTA TURÍSTICA GASTRONÓMICA "GASTROTOUR", MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "A LA CARTA" EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA GASTRONÓMICA LOCAL, LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) EMPRENDIMIENTOS Y RESTAURANTES GARZONEÑOS",** a través de un proceso directo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme al decreto 092 de 2017, por un valor de por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**

El aporte del **MUNICIPIO DE GARZÓN** es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($159.999.984) MCTE** los cuales se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001147.

El aporte de la **FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAÍS, es por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($278.344.000) MCTE,** valor presentado en bienes y servicios, los cuales equivalen al 63.50% aproximadamente del valor total del convenio, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Lo anterior conforme la parte motiva de la presenta, el cual será adelantado por el Oficina de Contratación, conforme las delegaciones establecidas por el Decreto No. 068 de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Garzón – Huila, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FÉRIZ
Alcalde

Vo. Bo.
María Alejandra Rodríguez Tovar
Jefe Oficina de Contratación

Revisó:
Erika Losada Molina
Secretaria de Educación, Deporte, Recreación

Revisó y aprobó:
Carolina Cabrera Bautista
Directora de Cultura y Turismo

Revisó en su texto legal.
María del Mar Méndez Polo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó en su texto legal:
Laura Valentina Castro Suárez
Abogada Contratista S.E.D.R.